

Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur

Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2019-C-03000-19-0516-2020

516-GB-GF

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

En esta auditoría no se revisa el ejercicio de los recursos, sino el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios por parte del Ente Público Fiscalizado, así como la congruencia de la información Financiera con la Cuenta Pública 2019.

Resultados

Balance presupuestario sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de las Entidades de Fiscalización Superior

1. La Auditoría Superior del estado de Baja California Sur (ASEBCS) no publicó los formatos 4 "Balance Presupuestario - LDF", 5 "Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF" y 6 a) "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto)", emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), de manera trimestral y acumulada en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, a través del portal de transparencia de la página oficial de internet.

La Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del estado de Baja California Sur inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. EPRA/UEC/SJ/001-2020, por lo que se da como promovida esta acción.

2. La ASEBCS no proporcionó el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019, por lo que no se constató si fueron incluidas las Proyecciones de las Finanzas Públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica de acuerdo con los formatos 7 a) “Proyecciones de ingresos – LDF” y 7 b) “Proyecciones de Egresos – LDF”, y los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los cinco últimos años y el ejercicio fiscal 2019 con base en los formatos 7 c) “Resultados de ingresos – LDF” y 7 d) “Resultados de egresos – LDF”, emitidos por el CONAC.

La Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del estado de Baja California Sur inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. EPRA/UEC/SJ/001-2020, por lo que se da como promovida esta acción.

3. La ASEBCS no proporcionó el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019, por lo que no se comprobó si incluyó el formato 8 “Informe Sobre Estudios Actuariales – LDF” emitido por el CONAC, y si se realizó un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores.

La Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del estado de Baja California Sur inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. EPRA/UEC/SJ/001-2020, por lo que se da como promovida esta acción.

4. La ASEBCS asignó recursos al capítulo 1000 “Servicios Personales” por 20,951.4 miles de pesos, para el ejercicio fiscal 2019, que representó un incremento respecto del monto aprobado en el ejercicio inmediato anterior, por 2,373.2 miles de pesos que equivale al 12.8%, por lo que excedió el límite establecido del porcentaje de crecimiento real y el crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio presupuestado en 1,091.3 miles de pesos, como se indica a continuación:

**Cálculo para Servicios Personales
Cuenta Pública 2019
(miles de pesos)**

Concepto	%	Monto
Servicios Personales aprobado en el ejercicio fiscal 2018		18,578.2
Crecimiento en Términos Reales		
a) 3% art. 10 Frac. I, inciso a) de la LDF		
b) 2% al 3% art. 10 Frac. I, inciso b) de la LDF (crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los CGPE)	2.0	371.6
Inflación acumulada de los últimos 12 meses	4.9	910.3
Límite Máximo de Asignación Global de recursos para Servicios Personales del ejercicio fiscal 2019	6.9	19,860.1
Monto de asignación global de recursos para Servicios Personales de la ASEBCS para el ejercicio fiscal 2019.		20,951.4
Incremento	12.8	2,373.2
Monto que excedió el límite establecido para la asignación global de recursos para Servicios Personales		1,091.3

FUENTE: Estado Analítico del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018 y 2019 de la ASEBCS.

La Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del estado de Baja California Sur inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. EPRA/UEC/SJ/001-2020, por lo que se da como promovida esta acción.

5. La ASEBCS no publicó en el portal de transparencia de su página oficial de internet, los formatos 5 “Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF” y 6 a) “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto)”, emitidos por el CONAC, correspondientes a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, por lo que no se pudo verificar si la asignación global de servicios personales aprobada en el Presupuesto de Egresos por 20,951.4 miles de pesos, se incrementó durante el ejercicio fiscal 2019.

La Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del estado de Baja California Sur, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. EPRA/UEC/SJ/001-2020, por lo que se da como parcialmente atendida la observación.

2019-C-03000-19-0516-03-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 20,951,363.00 pesos (veinte millones novecientos cincuenta y un mil trescientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.), por concepto de la falta de publicación de la asignación global de servicios personales aprobada en el Presupuesto de Egresos para determinar si se incrementó durante el ejercicio fiscal 2019 y cumplió con la normatividad.

6. No se pudo corroborar si la ASEBCS contó con un sistema de registro y control de las erogaciones de servicios personales realizadas durante el ejercicio fiscal 2019, debido a que no proporcionó la información.

La Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del estado de Baja California Sur inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. EPRA/UEC/SJ/001-2020, por lo que se da como promovida esta acción.

7. La ASEBCS no asignó recursos para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores en su Presupuesto de Egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2019.

Sistema de Contabilidad Gubernamental

8. No se pudo corroborar si la ASEBCS cuenta con un Sistema de Contabilidad Gubernamental, toda vez que la ASEBCS no proporcionó la información de que cuenta con un Sistema que contenga la información contable, presupuestaria y programática de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, si dicha información se encuentra alineada con las disposiciones establecidas por el CONAC; y si la información financiera generada por el Sistema de Contabilidad Gubernamental es coincidente con lo reportado en la Cuenta Pública 2019.

La Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del estado de Baja California Sur inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. EPRA/UEC/SJ/001-2020, por lo que se da como promovida esta acción.

Contratación de Deuda Pública y Obligaciones

9. La ASEBCS no contrató financiamientos, refinanciamientos, reestructuras u otra obligación de pago durante el ejercicio fiscal 2019, y se constató a su vez con la compulsa realizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a las diversas entidades financieras, que manifestaron no haber localizado información por el periodo solicitado.

Sistema de Alertas

10. La ASEBCS no contrató, reestructuró o refinanció ningún tipo de obligación financiera durante el ejercicio fiscal 2019, por lo que no fue sujeto a enviar información a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para las evaluaciones de acuerdo con su nivel de endeudamiento.

Registro Público Único (RPU)

11. La ASEBCS no realizó inscripciones en el Registro Público Único (RPU), en virtud de que no contrató durante el ejercicio fiscal 2019, financiamientos y obligaciones a su cargo incluyendo créditos, emisiones bursátiles, contratos de arrendamiento financiero, operaciones de factoraje, garantías, instrumentos derivados que conlleven a una obligación de pago mayor de un año y contratos de APP.

12. La ASEBCS no contrató, reestructuró o refinanció ningún tipo de obligación financiera, por lo que no fue sujeto a enviar trimestralmente a la SHCP, la información relativa a cada financiamiento y obligación.

Montos por Aclarar

Se determinaron 20,951,363.00 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa, Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 12 resultados, de los cuales, en 5 no se detectaron irregularidades y 6 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Solicitud de Aclaración.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios llevadas a cabo por la Auditoría Superior del estado de Baja California Sur, así como la congruencia de la información financiera con la Cuenta Pública 2019. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

La Auditoría Superior del estado de Baja California Sur incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley General de Contabilidad Gubernamental, debido a que no presentó evidencia de haber publicado la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, por lo que no se pudo verificar si la asignación global de servicios personales aprobada en su Presupuesto de Egresos se incrementó durante el ejercicio fiscal 2019, no publicó los formatos 4 "Balance Presupuestario-LDF", 5 "Estado Analítico de Ingresos Detallado -LDF" y 6 a) "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF (Clasificador por Objeto del Gasto)", no proporcionaron el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019 y no se pudo corroborar si el Sistema de Contabilidad Gubernamental se encuentra alineado con las disposiciones establecidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, lo que generó un monto por aclarar por 20,951.4 miles de pesos, las observaciones determinadas arrojaron las promociones de las acciones correspondientes.

Asimismo, con la revisión del Registro Público Único y el Sistema de Alertas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el apartado referente a los Entes Públicos, se determinó que no se localizó información a cargo de la Auditoría Superior del estado de Baja California Sur, relativa a financiamientos, obligaciones, refinanciamientos y reestructuras.

En conclusión, la Auditoría Superior del estado de Baja California Sur no realizó una gestión adecuada del Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, ni se cumplió en su totalidad el objetivo de la misma.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C. Verónica López Gallegos

Lic. Marciano Cruz Ángeles

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados el ente público fiscalizado remitió el oficio número ASEBCS/ST/61/2020 de fecha 11 de diciembre de 2020, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente público fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual el resultado 5 se considera como no atendido.



**AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR
PODER LEGISLATIVO**

"2020, Año del Tricentenario de la Fundación de la Misión de la Purísima Concepción de Cadegomó"

"2020, Año de Agustín Arriola Martínez y Centenario del Plebiscito en Baja California Sur"

"2020, Año del Centenario de la Casa del Estudiante Sudcaliforniano en la Ciudad de México"

La Paz, Baja California Sur, 11 de diciembre de 2020.
Oficio N° ASEBCS/ST/61/2020.

**MTRA. VERONICA LOPEZ GALLEGOS
DIRECTORA DE AREA DE LA DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA A LOS RECURSOS FEDERALES
TRANSFERIDOS "C"
PRESENTE**

Con el objeto de dar cumplimiento a los resultados de la revisión de la auditoría número 516-GB-GF con título "Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tengo a bien remitir la documentación siguiente:

1. Oficio número ASEBCS/219/2020, de fecha 3 de diciembre de 2020, signado al Lic. Oscar Ceseña Sandez, Titular de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado.
2. Oficio número UEC/SJ/103-2020, de fecha 11 de diciembre de 2020, donde se notifica la apertura del expediente número EPRA/UEC/SJ/001-2020.
3. Auto de Radicación.

Agradeciendo de antemano la respuesta, quedo de usted.

ATENTAMENTE

L.C. JESUS ANDEOL VERDUGO FIGUEROA
SECRETARIO TECNICO DE LA AUDITORIA
SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.



C.c.p. L.C. Julián Francisco Galindo Hernández.- Auditor Superior del Estado de Baja California Sur
C.c.p. Archivo.

Yucatán #2320 esquina con Normal Urbana, Col. Los Olivos, La Paz, B.C.S.
Código Postal 23040. Tels.: 01-612-125-35-32, 01-612-125-48-10

Apéndices

Áreas Revisadas

La Unidad de Administración y Finanzas de la Auditoría Superior del estado de Baja California Sur.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 51, 58 y Fracción IV del Transitorio Cuarto.
2. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículos 1, 4 y 13, fracción V, párrafo primero.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016, y última reforma publicada el 27 de septiembre de 2018, Numerales 2, 4, 7 y 8; y del Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, y última reforma publicada el 29 de febrero de 2016, Numeral 4.

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Sustancia Económica, Registro e Integración Presupuestaria.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.